



CONSTANCIA: Se procede a efectuar la liquidación adicional de costas y de crédito, dentro del presente proceso, en virtud a la acreditación de más gastos generados a favor de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 15 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de junio de dos mil veintitrés.

La secretaria del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación adicional de costas dentro del presente proceso, en virtud a la acreditación de más gastos generados a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Valor
Liquidación de costas anterior (folio 39 Cd 01)	\$905.806,00
Honorarios Secuestre saliente (folio 8 C.02)	\$400.000,00
Honorarios Finales Secuestre actuante (folio 23 C02)	\$240.000,00
TOTAL	\$ 1.545.806,00

El valor total de la liquidación adicional de costas asciende a la suma de: **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE.** (\$1.545.806,00=).

Santa Rosa de Cabal, 20 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de junio de dos mil veintitrés -

Auto Interlocutorio No 1617
Radicado N°666824003002-2014-00506-00
EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
BANCO DAVIVIENDA S.A. Vs JOSÉ ALCIDES GARCÍA GAVIRIA

Teniendo en cuenta que la liquidación adicional de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

De otro lado, a folio 45 del expediente digital, obra petición del rematante solicitando el reconociendo del pago de los valores cancelados por concepto de impuesto de predial y del remate.

Al respecto, tenemos que el rematante allegó los recibos del pago efectuado por concepto de impuesto predial, el cual asciende a la suma de \$1.780.138,00, gasto que de conformidad con el artículo 455 numeral 7 del C.G.P., es procedente su reconocimiento.

Respecto a la suma de \$161.000,00, referente al pago de impuesto de remate, es pertinente recordarle, que estos deben ser asumidos por la parte rematante (comprador), toda vez que, el mismo es propio del negocio jurídico realizado, y no hace parte de las deudas del bien.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de abril de 2023, se procederá a realizar la liquidación adicional del crédito, para lo cual se tendrá en cuenta el valor del remate efectuado, incluyendo el pago del impuesto predial, que fue debidamente acreditado, a favor del rematante.

Así las cosas, el Juzgado procede a elaborar la respectiva liquidación del crédito en los siguientes términos:

VALOR	CONCEPTO	ABONO	SALDO
\$1.545.806,00	COSTAS	\$16.100.000,00	\$14.554.194,00
\$14.554.194,00	TOTAL		

IMPUTO A INTERESES Y LUEGO CAPITAL

CAPITAL 1	INTERESES DE MORA							
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL	ABONO	FECHA	SALDO
7.999.499,00		31/12/2022			19.128.950,98	14.554.194,00	11/04/2023	4.574.756,98
7.999.499,00	1/01/2023	30/01/2023	2,92	30	233.585,37			4.808.342,35
7.999.499,00	1/02/2023	30/02/2023	3,16	30	252.784,17			5.061.126,52
7.999.499,00	1/03/2023	30/03/2023	3,10	30	247.984,47			5.309.110,99
7.999.499,00	1/04/2023	30/04/2023	3,27	30	261.583,62			5.570.694,61
7.999.499,00	1/05/2023	25/05/2023	3,17	25	211.320,10			5.782.014,70
7.999.499,00	1/06/2023	15/06/2023	3,12	15	124.792,18			5.949.070,91
13.781.513,70	TOTAL, CAPITAL							

RESUMEN

CAPITAL 1	\$ 7.999.499,00
MAS TOTAL INTERESES DE MORA GENERADOS	\$ 20.378.472,72
COSTAS PROCESALES	\$ 1.545.806,00
IMPUESTO DE REMATE	\$ 1.780.138,00
ABONO REMATE	\$ 16.100.000,00
TOTAL, A CARGO DE LA EJECUTADA	\$ 15.603.915,72

La obligación a ejecutar hasta el 15 de junio de 2023, a favor del demandante y a cargo de la parte demandada asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$15.603.915,72).**

Ahora bien, el título judicial No. 58695 por la suma de \$6.600.000, se fraccionará, en las siguientes cantidades, así: \$240.000 para ser entregados al secuestre por concepto de honorarios finales; \$1.780.138,00 por concepto de impuesto predial, que se reconocieron al rematante; y \$4.579.862,00 para ser entregados a la parte demandante, con el título judicial No. 58549 por la suma de \$9.100.000,00. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE,

1. **APROBAR** la liquidación adicional de costas realizada por la secretaría del despacho.
2. **RECONOCER** al rematante, la suma de \$1.780.138,00, por concepto de impuesto predial, de conformidad con el artículo 455 numeral 7 del C.G.P.
3. **DENEGAR** el reembolso de los dineros cancelados por el remanente por concepto de impuesto de remate, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.
4. **TENER** como liquidación adicional del crédito a cargo de la parte ejecutada la elaborada en esta providencia, incluidas las costas procesales.
5. **FRACCIONAR** el título judicial No. 58695 por la suma de \$6.600.000, en las siguientes cantidades, así: \$240.000 para ser entregados al secuestre por concepto de honorarios finales; \$1.780.138,00 por concepto de impuesto predial, que se reconocieron al rematante; y \$4.579.862,00 para ser entregados a la parte demandante, con el título judicial No. 58549 por la suma de \$9.100.000,00. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

Notifíquese,



**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 105
Del 21-06-2023*

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545c94de4dbe717d930b789b95248aee4a0614547930cf81b5bb16c9935cdb2f**

Documento generado en 20/06/2023 07:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>